

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1313-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 19/10/2016	Hora: 12:34:24.5... Follos: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-6121 del 03 de octubre de 2016, la **FUNDACION NUEVA ACROPOLIS** con Nit 900.033.085-2, a través de su Representante Legal la señora **CATALINA MARIA TABORDA ARAMBULO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.878.057 y los señores **MARIO OSPINA** identificados con Pasaporte número 207306812, **RICARDO JOSE OSPINA**, identificado con Pasaporte número 401432973, **ALEJANDRO OSPINA** identificado con Pasaporte número 426022816, quienes actúan en calidad de propietarios y la señora **MARINA DE SANTA ISABEL RESTREPO VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía numero 21342594 obrando en calidad de Apoderada Especial, quienes a su vez facultan a la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.146.138, para adelantar ante La Corporación el trámite del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas en beneficio de los predios con **FMI 020-34062** y **020-19682** para el desarrollo del proyecto de **URBANISMO ECO-CONDominio TIERRA DEL SOL**, ubicados en la vereda La Clara del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS a la **FUNDACION NUEVA ACROPOLIS** con Nit 900.033.085-2, a través de su Representante Legal la señora **CATALINA MARIA TABORDA ARAMBULO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.878.057 y los señores **MARIO OSPINA** identificados con Pasaporte número 207306812, **RICARDO JOSE OSPINA**, identificado con Pasaporte número 401432973, **ALEJANDRO OSPINA** identificado con Pasaporte número 426022816, quienes actúan en calidad de propietarios y la señora **MARINA DE SANTA ISABEL RESTREPO VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía numero 21342594 obrando en calidad de Apoderada Especial, quienes a su vez facultan a la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.146.138, para El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas en beneficio de los predios con **FMI 020-34062** y **020-19682**, para el desarrollo del proyecto de **URBANISMO ECO-CONDominio TIERRA DEL SOL**, ubicados en la vereda La Clara del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131- 6121 del 03 de octubre de 2016 y **tener presente el Expediente N° 053180525924 de ocupacion de cauce el cual se relaciona con el proyecto a ejecutar.**

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172V.01

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina fecha: 10 de octubre de 2016 Grupo Recurso Hidrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 053180425926

Proceso: tramite ambiental

Asunto: vertimientos